

1300

Bogotá, D.C.

Señora
MARIA EXELINA SOCHA
Dirección: CL 68B SUR # 76B 09
Teléfono: 3044481497
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000065991**

Fecha: 07-04-2022

Asunto: Respuesta al radicado 202217000067822.
Ref: Documento de apoyo.

En primera medida, es pertinente precisar que la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es "Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad".

Así mismo su misionalidad se enmarca dentro de la ejecución de las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo, buscando incrementar el bienestar de sus habitantes, generando confianza en la ciudadanía, en la capacidad de ser mejores y vivir mejor .

Ahora bien, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, atendiendo al contenido de su petición radicada bajo el número contenido en la referencia se permite responder el numeral primero y segundo informando que una vez validada la información suministrada con el Área Técnica de esta Dependencia se pudo determinar que el predio objeto de consulta hace parte del desarrollo SANTO DOMINGO, posee una mejora en predio ajeno identificada con el chip catastral AAA0147SRL, a su vez se logró determinar que el terreno posee el chip catastral AAA0171BKBR a nombre de un tercero; por lo anterior, se determinó que el inmueble en referencia no hace parte de predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, sino que corresponde a un inmueble de naturaleza particular de propiedad de un tercero, por lo que no procede ni su inclusión, ni la titulación del predio referido, en el marco de lo previsto en el Decreto Reglamentario 149 del 4 de febrero de 2020 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en concordancia con lo establecido en la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021, modificadorio del Decreto 1077 de 2015.

En respuesta a su numeral tercero, es pertinente precisar que cuando una persona ha habitado un bien inmueble con ánimo de señora y dueña y cumple con los requisitos de ley puede iniciar un proceso de prescripción adquisitiva, que es un modo de adquirir el dominio o propiedad de un inmueble de carácter privado por haberlo poseído durante un lapso de tiempo determinado de manera continua, pacífica y pública, que es una acción que debe ser iniciada por los interesados ante la jurisdicción civil ordinaria competente a través de apoderado judicial;

Por último, es menester informar que el predio está incorporado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40368903 y deberá indagar la información del folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur por ser la entidad competente.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.00 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación.

Proyectó: Nicolas Eduardo Camacho Calderón – Contratista
Revisó: Janneth Riaño Burgos– Contratista.